

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	13/2023/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión Ordinaria de Pleno de 6 de octubre de 2023	

Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
FIRMAS	<p>LA SECRETARIA GENERAL María Eva Martín Minguela 10/10/2023</p> <p>El Alcalde José Mazarías Pérez 10/10/2023</p>
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14613763266375714155 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>

GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL

La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 174.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2023 RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚM. 115 ADOPTADO POR EL DEL PLENO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 7 DE JULIO DE 2023, DE DETERMINACIÓN DE CARGOS Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN (EXPT. EPAC NÚM. 167/2023/P14110).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada, de acuerdo con lo siguiente:

“Ha sido remitida la documentación a los componentes de la comisión informativa realizándose por parte de la Secretaria de la sesión una lectura de la parte dispositiva del mismo y por parte del presidente, Cesar Santiago Martín de Frutos, una presentación del expediente.

La propuesta que se presenta tiene el siguiente contenido:

“Vista la propuesta formulada por la Ilma. Alcaldía-Presidencia de fecha de 26 de septiembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, en los artículo y 20.1 de la Ley autonómica 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, y normas concordantes y generales de aplicación y Art. 16 del ROAS.

La regulación jurídica del régimen retributivo de los concejales lo encontramos en los arts. 75 y 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

Código de identificación único 14613763266375714155	Página 1 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



La competencia para determinar el número de puestos o cargos que pueden tener un régimen retributivo es del pleno. Así:

- Las dedicaciones exclusivas: El art. 13.4 ROF dispone que el pleno corporativo, a propuesta del presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.
- Las dedicaciones parciales: En el art. 74.2 LRBRL se exige un acuerdo plenario para la determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial, y de las retribuciones de los mismos se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Del mismo modo el artículo 7 de la Carta Europea de Autonomía Local, dispone: “El Estatuto de los representantes locales debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como, si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado”.

Al mismo tiempo, tanto el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulan el régimen de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales, atribuyendo al Pleno, a propuesta del Presidente, la competencia para determinar dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación parcial o exclusiva, y, por tanto con derecho a retribuciones, las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

A tal efecto la ya indicada Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local conforme a modificaciones introducidas por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo primero apartado dieciocho y diecinueve (art. 75 bis y 75 ter), establece:

Artículo 75:

“1.- Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Código de identificación único 14613763266375714155	Página 2 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



2.- Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

(...)"

En el apartado 5 del artículo se señala que estas retribuciones se asignarán en los presupuestos dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

El artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, introducidas por el número 18 del art. 1 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30.12.2013) estableció que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación Local y a su población según tabla en la que por el volumen de habitantes entre 50.001 y 75.000 se correspondía el 35% de las retribuciones de los Secretarios del Estado.

De conformidad con lo previsto en el art 75 bis de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el art 21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023, así como la disposición adicional vigésimo séptima, de esta misma ley de presupuestos, en relación con el régimen retributivo de los miembros de las corporaciones locales, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derechos aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población;

Habitantes	Referencia Euros
50.001 a 75.000	75.504,62

A esta exigencia hay que unirle lo establecido en el art. 75 ter que se introduce en la Ley de Bases por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre que es el que marca la limitación en el número de los cargos públicos

Código de identificación único 14613763266375714155	Página 3 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, marcándose para nuestro ámbito de población, ya señalado de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local el que los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no EXCEDERÁ DE QUINCE.

Por otro lado, el acuerdo plenario núm. 115 del pleno extraordinario celebrado con fecha 7 de julio de 2023 que determinó los cargos y el régimen de dedicación, cargos que fueron designados en virtud de la resolución núm. 2023/04630 de fecha 14 de julio de 2023, produciéndose la aceptación del cargo por cada uno de los concejales designados.

El equipo de gobierno municipal estima de interés el realizar un cambio en la dedicación acordada y asignada a D. Juan Carlos Monroy Jiménez pasando a una dedicación del 95% con la finalidad de que se produzca en esta materia un trato igualitario para todos los afectados por las compatibilidades partiendo de una dedicación a tiempo parcial.

Ello supone la modificación del acuerdo anteriormente adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023, Acuerdo número 115, en relación con la variación del porcentaje de dedicación asignado a uno de los cargos D. Juan Carlos Monroy Jiménez, pasando de dedicación exclusiva a dedicación parcial del 95%, reduciendo con ello en uno los cargos con dedicación exclusiva y pasando de seis a cinco. A su vez se incrementa en uno los cargos con dedicación parcial del 95%, pasando de dos a tres.

A la vista de la Propuesta de la Ilma. Alcaldía-Presidencia, se propone la modificación del referido acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2023 en los siguientes términos;

a.- Mantenimiento del número de cargos con dedicación que son 14 y modificación del acuerdo plenario núm. 115 de fecha 7 de julio de 2023, con el siguiente detalle;

- Cinco cargos de Concejales, dedicación exclusiva, retribución 54.104,71 euros brutos anuales,
- Tres cargos de Concejales de dedicación parcial del 95%, retribución 51.399,47 euros brutos anuales.

De lo anteriormente expuesto resulta el siguiente cuadro de los puestos con dedicación exclusiva o parcial que tendrá la Corporación:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTAS ANUALES (1)	DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL
ALCALDE	66.191,39 €	100 %
5 CONCEJALES DELEGADOS.	54.104,71 €	100 %
3 CONCEJALES DELEGADOS	51.399,47 €	95%
1 CONCEJAL DELEGADO	27.052,35 €	50 %



4 CONCEJALES PORTAVOZ DE GRUPO	32.462,83 €	60 %
TOTAL: 14 CARGOS		

(1) *Cantidades que se abonan en 14 pagas de igual cuantía, doce ordinarias y dos extraordinarias, en los meses de junio y diciembre, y devengadas en función de la prestación de servicios en el año natural.*

Como motivación conviene destacar que nos encontramos ante una materia de organización municipal que puede ser modificada en los términos que se estime y a la vista de las circunstancias que concurren.

La competencia del Pleno en esta materia queda claramente marcada en la transcripción que se ha realizado del art. 75.1 de la Ley de Bases al establecer que sean los acuerdos plenarios los que fijen la determinación de los cargos con dedicación parcial y régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones y por el art. 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre: "El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad".

El TSJ de Andalucía, Granada, en Sentencia nº 134/1998 de 9 de febrero (RJCA/1998/262), señala que:

(...) "La dicción del precepto que se acaba de transcribir es lo suficientemente clara y diáfana como que para colegir que el Pleno Municipal únicamente determina la relación de cargos de la Corporación que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, hasta el punto de que tal régimen es consustancial al cargo – y no al Concejal".

La modificación producirá efectos en función de la fecha de la resolución adoptada, al efecto de la variación en la asignación del cargo y aceptación del mismo.

Por lo que respecta a la dedicación parcial de los cargos en señalado artículo 75.2 establece que deberá contener el acuerdo plenario a adoptar "el régimen de la dedicación mínima" necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Se establece por parte de esta Corporación un régimen de dedicación "mínima" equiparable a lo establecido para el resto del personal al servicio de las Administraciones Públicas que está fijado en 35 horas/semana para la dedicación mínima del 100 %, correspondiendo:

- Al cargo que tiene asignado el 95 % lo será de 33 horas/semana mínima.
- A los cargos que tienen asignado el 50%, una jornada de 18 horas/semana mínima
- A aquel que tiene asignado la dedicación parcial al 60%: 21 horas semanales mínimo.



- Quien esté designado para el desempeño de los cargos ha sido propuesto por el Alcalde, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 75.5 de la Ley de Bases del Régimen Local resultando:

- Cinco cargos de concejal con dedicación exclusiva al 100%.
- Tres cargos de concejal con dedicación parcial al 95 %.

Ello sin perjuicio de que posteriormente y en virtud de las competencias que la Ley le confiere se dicte Resolución de Alcaldía en este sentido, que recogerá las dedicaciones y las variaciones en el desempeño de los cargos, en su caso

Por lo que respecta a la Asistencia Sanitaria y resto de prestaciones el sistema de seguridad social de los puestos con dedicación, ya sea exclusiva o parcial recordar que es el propio artículo 75.1 el que establece la obligación de ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o régimen asimilado que corresponda (ejemplo MUFACE, Derechos Pasivos), en su caso.

Por lo que respecta a la consignación presupuestaria, de la modificación la propuesta es asumida por las consignaciones existentes en la aplicación presupuestaria 91201 10000 y a través de las vinculaciones de las partidas dentro del Capítulo I de presupuesto prorrogado de 2022, documentación obrante en el expediente administrativo instruido 152/2023/P14110, así como las solicitudes de informes de retención/imputaciones al documento contable AD 1065, así como las solicitudes de informes de retención.

De conformidad a lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnización y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

El contenido de la propuesta se ajusta a las limitaciones previstas en los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como al umbral mínimo establecido en la disposición adicional 27ª de la ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Por todo lo anterior, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Personal de conformidad con el art. 46.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia (ROAS), la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- La modificación del acuerdo anteriormente adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023, Acuerdo número 115, pasando los cargos con dedicación exclusiva al 100% de seis a cinco e incrementándose en un cargo los que tienen asignada la dedicación parcial del 95% (de dos a tres cargos), en relación con la variación del porcentaje de dedicación asignado a uno de los cargos D. Juan Carlos Monroy Jiménez mediante Resolución de Alcaldía 2023/04630 de 12 de julio de 2023.

2.- Determinación de cargos con dedicación que se especifican:

Código de identificación único 14613763266375714155	Página 6 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL (1)	DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL
ALCALDE	66.191,39 €	100 %
5 CONCEJALES DELEGADOS.	54.104,71 €	100 %
3 CONCEJALES DELEGADOS	51.399,47 €	95%
1 CONCEJAL DELEGADO	27.052,35 €	50 %
4 CONCEJALES PORTAVOZ DE GRUPO	32.462,83 €	60 %
TOTAL: 14 CARGOS		

(1) Cantidades que se abonan en 14 pagas de igual cuantía, doce ordinarias y dos extraordinarias, en los meses de junio y diciembre, y devengadas en función de la prestación de servicios en el año natural.

Los efectos de esta modificación lo serán desde la fecha determinada en la resolución de alcaldía de asignación y aceptación del cargo.

2.- Llévase a cabo la publicación legalmente establecida publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnización y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”

Abierto un turno de intervenciones por parte de la presidencia sin que se solicite participación por partes de los miembros de la comisión se procede a la votación, de la propuesta contemplada en el presente dictamen, el mismo ha sido aprobado:

Voto favorable de los representantes del grupo político P.P. (6 votos), voto en contra de los representantes de los grupos políticos: PSOE e I.U. (5 votos) y la abstención: VOX y Grupo Municipal Mixto (2 votos), por la competencia que le ha sido conferida en esta materia por virtud de lo establecido en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases del Régimen Local se adopten los acuerdos recogidos en el presente dictamen:

Por todo lo anterior, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Personal de conformidad con el art. 46.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia (ROAS), la adopción de los siguientes acuerdos:



1.- La modificación del acuerdo anteriormente adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023, Acuerdo número 115, pasando los cargos con dedicación exclusiva al 100% de seis a cinco e incrementándose en un cargo los que tienen asignada la dedicación parcial del 95% (de dos a tres cargos), en relación con la variación del porcentaje de dedicación asignado a uno de los cargos D. Juan Carlos Monroy Jiménez mediante Resolución de Alcaldía 2023/04630 de 12 de julio de 2023.

2.- Determinación de cargos con dedicación que se especifican:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL (1)	DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL
ALCALDE	66.191,39 €	100 %
5 CONCEJALES DELEGADOS	54.104,71 €	100 %
3 CONCEJALES DELEGADOS	51.399,47 €	95%
1 CONCEJAL DELEGADO	27.052,35 €	50 %
4 CONCEJALES PORTAVOZ DE GRUPO	32.462,83 €	60 %
TOTAL: 14 CARGOS		

(1) *Cantidades que se abonan en 14 pagas de igual cuantía, doce ordinarias y dos extraordinarias, en los meses de junio y diciembre, y devengadas en función de la prestación de servicios en el año natural.*

Los efectos de esta modificación lo serán desde la fecha determinada en la resolución de alcaldía de asignación y aceptación del cargo.

2.- Llévese a cabo la publicación legalmente establecida publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnización y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”

• **Intervenciones.** -

Ponente: Con el permiso del Presidente, tomó la palabra el Concejal del Área de Personal y Organización, don Cesar Santiago Martín de Frutos para exponer y defender el dictamen.



Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra doña Noemí Otero Navares (Ciudadanos) y don Guillermo San Juan Benito (Podemos A-V) CoPortavoces del Grupo Mixto; don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida (IU); doña Esther Núñez Martínez, Portavoz del grupo municipal Vox Segovia; don Jesús García Zamora en representación del grupo municipal Socialista (PSOE) y don Cesar Santiago Martín de Frutos, en representación del Grupo Popular, consumiendo los intervinientes un segundo turno, a excepción de doña Noemí Otero Navares. El Sr. Cesar Santiago Martín de Frutos declina hacer uso de su turno de cierre e interviene el Ilmo. Sr. Alcalde para recordar al público asistente que se abstengan de realizar manifestaciones de agrado o desagrado con relación a los asuntos que se están tratando.

Votación. - Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos de los cuales, 14 son votos a favor –de los concejales de los grupos PP (12) y VOX (2)- y 11 en contra - de los concejales de los grupos PSOE (7), IU (2) y Grupo Mixto (2).

ACUERDO. - Con el voto a favor de la mayoría, 14 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo anteriormente adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023, Acuerdo número 115, pasando de seis a cinco los cargos con dedicación exclusiva al 100%, e incrementándose en un cargo los que tienen asignada la dedicación parcial del 95% (de dos a tres cargos), en relación con la variación del porcentaje de dedicación asignado a uno de los cargos, don Juan Carlos Monroy Jiménez, mediante Resolución de Alcaldía 2023/04630 de 12 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Determinar de cargos con dedicación que se especifican:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL (1)	DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL
ALCALDE	66.191,39 €	100 %
5 CONCEJALES DELEGADOS.	54.104,71 €	100 %
3 CONCEJALES DELEGADOS	51.399,47 €	95%
1 CONCEJAL DELEGADO	27.052,35 €	50 %



4 CONCEJALES PORTAVOZ DE GRUPO	32.462,83 €	60 %
TOTAL: 14 CARGOS		

(1) Cantidades que se abonan en 14 pagas de igual cuantía, doce ordinarias y dos extraordinarias, en los meses de junio y diciembre, y devengadas en función de la prestación de servicios en el año natural.

Los efectos de esta modificación lo serán desde la fecha determinada en la resolución de alcaldía de asignación y aceptación del cargo.

TERCERO. - Llevar a cabo la publicación legalmente establecida publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnización y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cumplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.